Sesión extraordinaria día 10 Marzo.

En el pueblo de Mollet á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en las casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados anteriormente designados previa la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Reyes y Amigo, y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que, de orden del Sr. Presidente, dió el infrascrito Secretario, de las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores, del ejercicio económico de 1894 á 1895, dentro de los límites legales establecidos, tomando por base los fijados por R. O. de 21 de Noviembre del último, después de una breve y razonada discusión, en la que tomaron parte el Ayuntamiento y asociados, unánimes manifestaron, acordaron: Que según el art. 89 del Reglamento vigente, y con vista de la conveniencia y facilidad de adoptar este Ayuntamiento la Administración municipal ó recaudación directa por ensaye el medio de los encabezamientos gremiales ó gremiales por un año; si esto no diere resultado, el de arriendo á tanto libre de todos los especies de uno á tres años; y para el caso de no ofrecer este resultado negativo, se ensaye por último, con preferencia al segundo, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de bebidas y carnes, á cuyo efecto se haga el anuncio de subasta, y en su caso el anuncio de las subastas correspon-

N.0.033.373

fol. 19.

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MOLLET

dientes segun esta enmendado; debiendo añadirse á dichos cupos los recargos municipales autorizados segun permite el que se detalla en el siguiente estado.

Rentas.	Derecho Tesoro. Pesetas. Cts.	3 p% de cobranza. Pesetas Cts.	1 p% Recarga. Pesetas. Cts.	Total Pesetas. Cts.
Carnes — Vacunas y lanares Muertas en fresco	528 .			17 84
De cerdo.	436 90.			12 95
Aceites de todas clases	857.25			25 62
Vinos de todas clases	1996 50			59 89
Vinagre etc.	540.			16
Sidra, garbanzos, judias lanares	138 80.			4 16
Trigo y sus harinas	832 80			24 98
Centeno, cebada, maiz etc	299 "			8 97
Los demas granos y legumbres	90 90			2 70
Pescados secos y frescos Mariscos	75 75			2 27
Jabon duro y blando	299.			8 97
Carbon vegetal	213 50.			6 40
Sal comun	503 "			15 09
Aguardientes, alcohol, licores	503.			15 09
Totales	6848 "			20519

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, nombrar Comisionados, á los Concejales presentes D. Ramon Vinallonga y D. José Mundet Sierra, para que con el Sr. Alcalde, y segun está prevenido en el art. 51 del Reglamento, giren visita de reconocimiento parciales ó generales y los subsiguientes á que hubiere lugar, recaudeten

de la misma Comisión, en este último caso, y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportunos; facultando además al Sor. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Igualmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia, la adopción de medios acordada, en cumplimiento del artículo del Reglamento de 21 de Junio de 1889. Y elevada por terminada la sesión, la levantó el Sor. Presidente, que firma con los demás Sres. del Ayuntamiento y asociados que saben; de todo lo cual, yo el Secretario infrascrito, certifico:

Vicente Pujol

Ramon Vilamajo

Ramon Ros

Juan Torrens

Isidro Castellagué

Vicente Segura

Isidro Pujol

Juan de Alemany

Juan Cornadenas

José Rota

Bruno Puig

Pedro Armadans

Juan Pilas

Juan Pujol

Isidro Montagut